



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019/MDLM

La Molina, 18 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 2114-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía para la prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 391/MDLM, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 391/MDLM se aprobó el Beneficio Tributario en la Jurisdicción del Distrito de La Molina, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2019;

Que, en la Ordenanza antes mencionada, se establece el beneficio tributario de carácter temporal a favor de los contribuyentes y/o responsables sujetos del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de La Molina, para lo cual deberán pagar el total del monto insoluto y sus reajustes del impuesto predial correspondiente al periodo 2019, a través del cual se otorgan el beneficio de descuento del 100% de los intereses moratorios, recaídos sobre el impuesto predial y los arbitrios municipales; el descuento del 100% de las multas tributarias; y, el descuento del 100% de las costas procesales, en cualquier estado de la deuda;

Que, mediante el Memorandum N° 2528-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite su pronunciamiento sobre la propuesta de prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 391/MDLM, concluyendo en el sentido de que, siendo el caso que la propuesta generará beneficios a los contribuyentes y a la entidad, es de opinión técnica favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto;

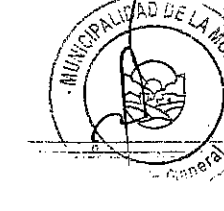
Que, mediante el Informe N° 0037-2019-MDLM-GAT-SREC, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus tributos, lo cual a la fecha viene generando un mayor ingreso en comparación a ejercicios anteriores; sin embargo, de las acciones de difusión realizadas, se mantiene aún un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios regulados mediante la Ordenanza N° 391/MDLM, los cuales, debido al plazo establecido, podrían ver dificultado su pago; por lo que, propone se prorrogue el plazo de vencimiento de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 30 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 056-2019-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a la fecha el número de contribuyentes que ha cumplido con realizar el pago de sus tributos durante el mes de diciembre es superior a lo registrado en el ejercicio anterior, logrando incrementar la recaudación tributaria; sin embargo, aún existe una gran expectativa de contribuyentes que desean acogerse a los beneficios y que, con la finalidad de seguir fomentando la regularización de sus obligaciones tributaria vencidas, se propone se prorrogue el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 391/MDLM hasta el 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Memorandum N° 2114-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 391/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la emisión del mismo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

///...



...//CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019/MDLM

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 391/MDLM, se facultó al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo quinto antes de su vencimiento;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo señalado de la Ordenanza N° 391/MDLM y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de la facultad conferida en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 391/MDLM, que aprobó el Beneficio Tributario en la Jurisdicción del Distrito de La Molina, hasta el 30 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL